



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1989 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 27 JUN 2019

VISTO :

El Informe N° 0123-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en siete (07) folios, con Registro de Documento N° 5213667, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que en armonía con lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA - TUO, constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS pública que recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes Subsidiado y Semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece respectivamente: i) autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellas señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", las mismas que se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público conforme a lo señalado en el referido artículo;

Que, a través del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, señala que en los convenios y contratos suscritos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes mecanismos de pago;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, prescribe que el SIS: "(...) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud administrativas que se brinden a sus asegurados (...)";

Que, la Directiva N° 003-2016-SIS/GNF - V.01 "Directiva Administrativa Marco que regula el Proceso de Pago de las Prestaciones de Salud, Administrativas y Económicas del Seguro Integral de Salud - SIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 206-2016/SIS, establece disposiciones para la regulación del pago de las prestaciones de salud, administrativas y económicas, brindadas a los asegurados en los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.3.1 de la precitada directiva, la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI remite a la Gerencia de Negocios y Financiamiento- GNF mediante Informe N° 141-2018-SIS- OGTI-US/EMS con Proveído N° 1039-2018-SIS/OGTI e Informe N° 016-2019-SIS-OGTI-US/EMS con Proveído N° 204-2019-SIS/OGTI la producción de los periodos calendarios de enero y febrero del 2019, conforme a lo señalado en los numerales 2.2 y 2.3 del Informe Conjunto N°009-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3.2 de la citada directiva, GNF a través del Informe Conjunto N°009-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG señaló que la UDR La Libertad "remitió la aprobación de los procedimientos especiales tercerizados correspondientes a los periodos calendario de enero y febrero del 2018"; la UDR Arequipa "remitió el reporte de servicios de procedimientos especiales del periodo calendario de febrero del 2019" y UDR Lima Metropolitana Centro "comunicó la aprobación a las prestaciones de procedimientos especiales del Hospital San Juan de Lurigancho de los periodos calendario enero y febrero del 2019";



Que, OGPPDO en su calidad de responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Informe N° 033-2019-SIS/OGPPDO- DADZ con Proveído N°108-2019-SIS/OGPPDO aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 553, señalando que “existen recursos presupuestales para atender la aprobación de la CPP 553, solicitada por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, para la transferencia de los procedimientos especiales brindadas por las Regiones de Arequipa y La Libertad, además de Lima Metropolitana en el marco de los convenios suscritos, por el monto de S/ 1 087 782.00 en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios”;

Que, según Informe Conjunto N° 009-2019-SIS/GNF/ SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N°355-2019-SIS/GNF, GNF señala haber realizado el cálculo del importe a transferir a las Unidades Ejecutoras, 1320 - Reg. Arequipa - Inst. Reg. de Enfermedades Neoplásicas del Sur (Iren sur), 0847 - Región La Libertad - Salud Norte Ascope, 0848 - Región La Libertad - Salud Trujillo Sur Oeste, 1282 - R. La libertad -Inst. Reg. Enfermedades Neoplásicas “Luis Pinillos Ganoza”, 0123 - Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, 0124 - Instituto Nacional de Oftalmología, 0137 - Hospital Cayetano Heredia, 0141 - Hospital de apoyo departamental María Auxiliadora, 0149 - Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolome, 1216 - Hospital San Juan de Lurigancho, y 1512 - Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; y por tanto corresponde proceder con la programación de pago de las prestaciones administrativas no tarifadas por procedimientos especiales correspondientes a los periodos calendario enero y febrero del 2019 por el importe total de S/ 1 087 782.00 (Un millón ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos y 00/100 soles) en el calendario Junio 2019;

Que, mediante Informe N° 270-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 270-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que OGTI, OGPPDO y GNF han cumplido con brindar la viabilidad técnica correspondiente, cumpliéndose con la formalidad establecida en la acotada Directiva Administrativa para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo de la presente Resolución Jefatural, para el pago de los Procedimientos Especiales de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Que, finalmente el numeral 7.1 del Acápito 7 de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS-GNF-V.01 «Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud» aprobada con Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS, señala que: “la Gerencia de Negocios y Financiamiento es responsable de la Gestión del Proceso de monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los fines de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/UGIPRESS en el marco de los Convenios de Gestión y normatividad vigente”;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 12 de junio de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 1 087 782.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, correspondientes a prestaciones administrativas no tarifadas por Procedimientos Especiales Tercerizados en el calendario Junio 2019, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, para financiar las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 – Procedimientos Especiales - Recursos Ordinarios, de la Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 643 454,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 643 454,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	:	! INGRESOS	643,454
FUENTE DE FINANCIAM.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)	
TIPO DE RECURSO	:	7 Seguro Integral de Salud	
ENTIDAD DE ORIGEN	:	11135 Seguro Integral de Salud	





Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1989 -2019-GRLL/GOB

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	643,454
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	643,454
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643,454
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	643,454
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	643,454
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	643,454
TOTAL =====> S/.		643,454

TITULO : II EGRESOS S/ 643,454
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		S/ 643,454
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		7,749
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		7,749
3.999999 SIN PRODUCTO		7,749
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		7,749
20 SALUD		7,749
5 GASTOS CORRIENTES		7,749
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7,749
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		67,190
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		67,190
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		67,190
3.999999 SIN PRODUCTO		67,190
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		67,190
20 SALUD		67,190
5 GASTOS CORRIENTES		67,190
2.3 BIENES Y SERVICIOS		67,190
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		568,515
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		568,515
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		568,515
3.999999 SIN PRODUCTO		568,515
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		568,515
20 SALUD		568,515
5 GASTOS CORRIENTES		568,515
2.3 BIENES Y SERVICIOS		568,515
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		643,454
GASTO CORRIENTE		643,454
2.3. Bienes y Servicios		643,454
TOTAL PLIEGO =====> S/		643,454

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2° de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese. la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

